JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Marzo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.

Radicación: 73001418900520180027900.

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: JORGE IVAN OCAMPO TORO.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a manifestarse respecto a la REFORMA A LA DEMANDA, solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON.

Para resolver se CONSIDERA:

REFORMA A LA DEMANDA

Norma el Artículo 93 del C.G.P.,

ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.

(...)

3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito.

(...)"

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, en escrito que antecede, siendo procedente y cumplidos los requisitos establecidos en el Artículo 93 del C.G.P., toda vez que se configura la causal de alteración de las pretensiones, en tal virtud se ADMITE la reforma a la demanda.

En tal virtud, de acuerdo a lo prescrito en los articulo 93 y 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

1°) ADMITASE la anterior reforma a la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JORGE IVAN OCAMPO TORO.

- 2°) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JORGE IVAN OCAMPO TORO. Por las siguientes sumas de dinero:
 - Con fundamento en el pagare No. 066806110000061:
- a. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2017.
- b. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de noviembre de 2017, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- c. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de octubre de 2017 al 13 de noviembre de 2017.
- d. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de diciembre de 2017.
- e. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de diciembre de 2017, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- f. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de noviembre de 2017, hasta el 13 de diciembre de 2017.
- g. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2018.
- h. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de enero de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- i. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de diciembre de 2017, hasta el 13 de enero de 2018.
- j. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de febrero de 2018.
- k. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de febrero de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

I. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de enero de 2018, hasta el 13 de febrero de 2018.

m.Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de marzo de 2018.

- n. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de marzo de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- o. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de febrero de 2018, hasta el 13 de marzo de 2018.
- p. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de abril de 2018.
- q. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de abril de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- r. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de marzo de 2018, hasta el 13 de abril de 2018.
- s. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de mayo de 2018.
- t. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de mayo de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- u. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de abril de 2018, hasta el 13 de mayo de 2018.
- v. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de junio de 2018.
- w. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de junio de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- x. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la

Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de mayo de 2018, hasta el 13 de junio de 2018.

- y. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de julio de 2018.
- z. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de julio de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- aa. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de junio de 2018, hasta el 13 de julio de 2018.
- bb. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de agosto de 2018.
- cc. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de agosto de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- dd. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de julio de 2018, hasta el 13 de agosto de 2018.
- ee. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de septiembre de 2018.
- ff. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de septiembre de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- gg. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de agosto de 2018, hasta el 13 de septiembre de 2018.
- hh. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de octubre de 2018.
- ii. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de octubre de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- jj. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la

Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de septiembre de 2018, hasta el 13 de octubre de 2018.

kk.Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2018.

- II. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de noviembre de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- mm. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de octubre de 2018, hasta el 13 de noviembre de 2018.
- nn. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de diciembre de 2018.
- oo. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de diciembre de 2018, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- pp. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de noviembre de 2018, hasta el 13 de diciembre de 2018.
- qq. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2019.
- rr. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de enero de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- ss. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de diciembre de 2018, hasta el 13 de enero de 2019.
- tt. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de febrero de 2019.
- uu. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de febrero de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

vv.Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la

Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de enero de 2019, hasta el 13 de febrero de 2019.

ww. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de marzo de 2019.

xx. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de marzo de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

yy. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de febrero de 2019, hasta el 13 de marzo de 2019.

zz. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de abril de 2019.

aaa. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de abril de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

bbb. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de marzo de 2019, hasta el 13 de abril de 2019.

ccc. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de mayo de 2019.

ddd. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de mayo de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

eee. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de abril de 2019, hasta el 13 de mayo de 2019.

fff. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de junio de 2019.

ggg. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de junio de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

- hhh. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de mayo de 2019, hasta el 13 de junio de 2019.
- iii. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de julio de 2019.
- jjj. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de julio de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- kkk. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de junio de 2019, hasta el 13 de julio de 2019.
- III. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de agosto de 2019.
- mmm. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de agosto de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- nnn. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de julio de 2019, hasta el 13 de agosto de 2019.
- ooo. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de septiembre de 2019.
- ppp. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de septiembre de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- qqq. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de agosto de 2019, hasta el 13 de septiembre de 2019.

mr. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de octubre de 2019.

sss. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de octubre de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

ttt. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de septiembre de 2019, hasta el 13 de octubre de 2019.

uuu. Por la suma de cuatrocientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$437.556.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2019.

vvv. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de noviembre de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

www. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de octubre de 2019, hasta el 13 de noviembre de 2019.

xxx. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de noviembre de 2019.

yyy. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de noviembre de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de octubre de 2019, hasta el 13 de noviembre de 2019.

aaaa. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de diciembre de 2019.

bbbb. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de diciembre de 2019, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

cccc. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de noviembre de 2019, hasta el 13 de diciembre de 2019.

ddd. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de enero de 2020.

eeee. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible,

esto es el 14 de enero de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

ffff. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de diciembre de 2019, hasta el 13 de enero de 2020.

gggg. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de febrero de 2020.

hhhh. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de febrero de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

iiii. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de enero de 2020, hasta el 13 de febrero de 2020.

jijj. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de marzo de 2020.

kkkk. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de marzo de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

IIII. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de febrero de 2020, hasta el 13 de marzo de 2020.

mmmm. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de abril de 2020.

nnnn. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de abril de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

oooo. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020.

pppp. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de mayo de 2020.

qqq. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de mayo de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

rm. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de abril de 2020, hasta el 13 de mayo de 2020.

ssss. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de junio de 2020.

tttt. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de junio de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

uuuu. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de mayo de 2020, hasta el 13 de junio de 2020.

vvvv. Por la suma de trescientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos m/cte (\$388.889.00), correspondientes al capital de la cuota vencida el 13 de julio de 2020.

wwww. Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día que se hizo exigible, esto es el 14 de julio de 2020, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

xxxx. Por los intereses corrientes y/o remuneratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital anterior, según la tasa decretada por la Superintendencia Financiera, liquidados en su momento procesal oportuno desde el 14 de junio de 2020, hasta el 13 de julio de 2020.

3°) El presente proveído se notifica con anotación en estado de conformidad con el artículo 295 del C.G.P., por cuanto el demandado JORGE IVAN OCAMPO TORO, se encuentra debidamente notificado por intermedio de curador ad-litem, conforme obra en autos, a quienes se le indica que de conformidad a lo normado en el numeral 4° del artículo 93 ibidem, cuenta con la mitad del término inicial para pagar y excepcionar, es decir que cuenta con el término de tres (03) días para pagar y de cinco (05) días para proponer excepciones, los cuales corren de manera simultánea, conforme lo preceptúan los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 012 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-03-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ